



FRANQUEO
CONCERTADO

NÚMERO 261

Lunes 31 de Octubre

AÑO DE 1932

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, a razón de 0'40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre, correspondiente, en la Imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, número 8.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CACERES

No habiéndose recibido en este Gobierno civil los antecedentes que se tenían pedidos a los Ayuntamientos de esta provincia que a continuación se expresan, relacionados con las fincas rústicas, propiedad de ex grandeza de España y encartados en el complot de Agosto, he acordado reiterar de los mismos su inmediato envío, pues caso contrario me verá obligado a imponer las sanciones a que me autorizan las disposiciones vigentes.

Relaciones que se citan
Pueblos que no han contestado a la Circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL sobre los ex grandes de España.

- Alcántara
- Alcántara.
- Brozas.
- Ceclavín.
- Mata de Alcántara.
- Villa del Rey.
- Zarza la Mayor.
- Cáceres
- Casar de Cáceres.
- Coria
- Cachorrillas.
- Casillas de Coria.
- Moraleja.
- Riolobos.
- Torrejuncillo.
- Garrovillas
- Casas de Millán.
- Monroy.
- Portezuelo.
- Talayán.
- Hervás
- Ahigal.
- Casar de Palomero.
- Casares de las Hurdes.
- Cerezo.
- Granadilla.
- Hervás.
- Marchagaz.

- Pesga (La)
- Zarza de Granadilla.
- Hoyos
- Cilleros.
- Eljas.
- Gata.
- Robledillo de Gata.
- Santibáñez el Alto.
- Valverde del Fresno
- Jarandilla
- Guijo de Santa Bárbara.
- Jaraiz.
- Jarandilla.
- Madrigal de la Vera.
- Valverde de la Vera.
- Villarueva de la Vera.
- Logrosón
- Alcollarín.
- Alía.
- Cabañas del Castillo.
- Campo (El)
- Garciaz.
- Zorita.
- Montánchez
- Albalat.
- Arroyomolinos de Montánchez.
- Benquerencia.
- Torremocha.
- Valdefuentes.
- Valdeorales.
- Navalmoral
- Casatejada.
- Millanes de la Mata.
- Peraleda de San Román.
- Romangordo.
- Torviscoso.
- Plasencia
- Arroyomolinos de la Vera.
- Barrado.
- Gargüera.
- Navaconcejo.
- Oliva de Plasencia.
- Torno (El).
- Villar de Plasencia.
- Trujillo
- Aldeacentenera.
- Cumbre (La).
- Ibahernando.
- Puerto de Santa Cruz.
- Robledillo de Trujillo.
- Ruanes.

- Trujillo.
- Valencia de Alcántara
- Cedillo.
- Herrera de Alcántara.
- Valencia de Alcántara.
- Pueblos que no han contestado a la Circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL sobre los encartados por el complot de Agosto.
- Alcántara
- Alcántara.
- Ceclavín.
- Zarza la Mayor.
- Cáceres
- Aliseda.
- Casar de Cáceres.
- Sierra de Fuentes.
- Coria
- Casas de Don Gómez.
- Coria.
- Guijo de Galisteo.
- Moraleja.
- Morcillo.
- Portaje.
- Riolobos.
- Torrejuncillo.
- Villanueva de Siorra.
- Garrovillas.
- Cañaveral.
- Garrovillas.
- Hinojal.
- Pedroso de Acim.
- Santiago del Campo.
- Talayán.
- Hervás
- Baños.
- Casares de las Hurdes.
- Casas del Monte.
- Cerezo.
- Guijo de Granadilla.
- Marchagaz.
- Pesga (La)
- Hoyos
- Acebo.
- Villasbuenas de Gata.
- Jarandilla
- Collado.
- Cuacos.
- Jaraiz.
- Jerte.

- Talaveruela de la Vera.
- Tornavacas.
- Torremenga.
- Logrosán
- Cabañas del Castillo.
- Logrosán.
- Navezuela.
- Montrnchez
- Albalat.
- Alcuéscar.
- Casas de Don Antonio.
- Torremocha.
- Valdemorales.
- Navalmoral de la Mata
- Campillo de Deleitosa.
- Casatejada.
- Navalmoral de la Mata.
- Navalvillar de Ibor.
- Peraleda de la Mata.
- Talavera la Vieja.
- Torviscoso.
- Valdehúncar.
- Valdelacasa de Tajo.
- Plasencia
- Aldehuela del Jerte.
- Cabezabellosa.
- Cabezuela del Valle.
- Carcaboso.
- Malpartida de Plasencia.
- Mirabel.
- Montehermoso.
- Navaconcejo.
- Serradilla.
- Tejeda del Tiétar.
- Trujillo
- Madroñera.
- Plasenzuela.
- Robledillo de Trujillo.
- Santa Ana.
- Santa Marta de Magasca.
- Torrecillas de la Tiesa.
- Trujillo.
- Villamesías.
- Valencia de Alcántara
- Cedillo.
- Membrío.
- Cáceres, 25 de Octubre de 1932,
- El Gobernador civil, Carlos Da-
- fonte.

Administración de Rentas Públicas de la Provincia de Cáceres **REPARTIMIENTO PARA 1933** CONTRIBUCION TERRITORIAL -- Riqueza Rústica y Pecuaria

REPARTIMIENTO que esta Administración practica entre los pueblos de esta provincia que a continuación se expresan de las cantidades señaladas a los mismos en el Repartimiento general, a saber: 10.352.865 pesetas de riqueza imponible, la que aplicado el coeficiente que se eleva al 18'56 y 22.248.082 por 100, da una contribución de 2.020.616 pesetas o sean 1,741.911 por cnpo del Tesoro al tipo de 16 y 19.179.381 por 100 y 278.705 pesetas por recargo del 16 por 100 para atenciones de Primera enseñanza.

Núm. de orden	DESIGNACIÓN DE LOS MUNICIPIOS	Riqueza Rústica y Pecuaria.		TOTAL		Recargo del Tesoro. 16 por 100		TOTAL		AUMENTOS		BAJAS	
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Cts.	Cts.	Pesetas.	Pesetas.	Cts.	Cts.	Cts.	Cts.
1	Abadía.....	45 126	3 118	48 244	7 719 04	1 235 05	8 954 09						8 954 09
2	Aceituna.....	50 479	7 267	57 746	9 239 36	1 478 30	10 717 66						10 717 66
3	Ahigal.....	100 006	23 344	123 350	19 736 66	3 157 76	12 893 76						12 893 76
4	Aldeanueva de la Vera.....	103 875	20 397	124 272	19 883 52	3 184 36	23 064 88	64 84					23 129 72
5	Aldeanueva del Camino.....	54 150	5 292	59 442	9 510 72	1 521 72	11 032 44						11 032 44
6	Aldehuela de Jerte.....	51 801	2 684	54 485	8 557 60	1 369 22	9 926 82						9 926 82
7	Baños.....	97 170	2 844	100 014	16 002 24	2 560 36	18 562 60						18 562 60
8	Barrado.....	18 820	6 873	25 693	4 110 88	657 74	1 768 62						1 768 62
9	Cabeza de Balsa.....	30 219	17 890	48 109	7 697 44	1 231 59	8 929 03						8 929 03
10	Cabezo Ladrillar.....	9 361	6 026	15 387	2 461 92	393 91	2 855 83						2 855 83
11	Cachorrilla.....	21 501	3 506	25 007	4 001 12	640 18	4 641 30						4 641 30
12	Cadalso.....	38 169	2 813	40 982	6 557 12	1 049 13	7 606 25						7 606 25
13	Caminomorisco.....	25 781	2 677	28 458	4 553 28	728 52	5 281 80						5 281 80
14	Campovilla.....	85 208	23 143	108 349	17 335 84	2 773 73	20 109 57						20 109 57
15	Casas de Don Gómez.....	54 581	11 062	65 643	10 502 88	1 680 46	12 183 34						12 183 34
16	Casas del Castañar.....	51 789	10 506	62 295	9 967 20	1 594 75	11 561 95						11 561 95
17	Casas del Monte.....	79 804	5 879	85 683	8 477 60	1 356 42	9 834 02						9 834 02
18	Casillas de Coria.....	107 280	986	108 266	14 738 56	2 358 17	17 096 73						17 096 73
19	Collado.....	224 599	26 546	251 145	17 322 56	2 771 61	20 094 17	56 10					20 150 27
20	Coria.....	102 469	14 505	116 974	18 715 84	2 994 53	21 710 37						21 710 37
21	Cuacos.....	284 810	14 885	299 695	47 951 20	7 672 19	55 623 39						55 623 39
22	Galisteo.....	28 443	1 805	30 248	4 839 68	774 35	5 614 03						5 614 03
23	Gargantilla.....	146 051	13 279	159 330	25 492 80	4 078 85	29 571 65						29 571 65
24	Gata.....	42 026	11 366	53 392	8 542 72	1 366 84	12 909 56						12 909 56
25	Granadilla.....	31 893	2 781	34 674	5 547 84	887 65	6 435 49						6 435 49
26	Granja (La).....	72 132	14 783	86 915	13 906 40	2 225 02	16 131 42						16 131 42
27	Guijo de Coria.....	28 207	9 607	37 814	5 872	939 52	6 811 52						6 811 52
28	Guijo de Santa Bárbara.....	78 249	7 779	86 028	13 764 48	2 202 32	15 966 81						15 966 81
29	Hervás.....	15 320	3 841	19 161	3 065 76	490 52	3 556 28						3 556 28
30	Holguera.....	122 586	33 629	156 215	24 994 40	3 999 10	38 993 50						38 993 50
31	Huélaga.....	102 709	16 780	119 489	19 118 24	3 058 92	22 177 16						22 177 16
32	Jaraiz.....	36 279	3 834	40 113	6 418 08	1 026 89	7 444 97						7 444 97
33	Jarandilla.....	109 098	32 375	141 473	22 635 68	3 621 71	26 857 39						26 857 39
34	Jarilla.....	25 773	3 193	28 966	4 634 56	741 53	5 376 09						5 376 09
35	Losar de la Vera.....	296 839	26 884	323 723	51 795 68	8 287 31	60 082 99						60 082 99
36	Madrigal de la Vera.....	139 866	11 314	151 180	24 188 80	3 870 21	28 059 01						28 059 01
37	Malpartida de Plasencia.....	258 606	51 521	310 127	49 620 32	7 939 25	57 559 57						57 559 57
38	Mirabel.....	10 604	3 089	13 693	2 190 88	350 54	2 541 42						2 541 42
39	Montehermoso.....	345 303	5 623	350 926	56 148 16	8 983 71	65 131 87						65 131 87
40	Nuñomoral.....	13 178	3 745	16 923	2 707 68	433 23	3 140 91						3 140 91
41	Oliva de Plasencia.....	21 730	10 685	32 415	5 186 40	829 82	6 016 22						6 016 22
42	Pesga (La).....												
43	Pinofrankado.....												

Provincia de Cáceres. NÚMERO 2611. LUNES 31 DE OCTUBRE DE 1933. GOBIERNO CIVIL DE CÁCERES.

44	Piornal	28.704	14.252	42.956	6.872	96	1.099	67	7.972	63	7.972	63
45	Plasencia	1.051.946	42.817	1.094.763	175.162	08	28.025	93	203.188	01	203.188	01
46	Portafé	234.390	10.007	244.397	39.103	52	6.256	56	45.458	65	45.458	65
47	Pozuelo de Zarzón	85.233	12.250	97.483	15.597	28	2.495	56	18.092	84	18.092	84
48	Riolobos	57.988	11.144	69.132	11.061	12	1.769	78	13.708	17	13.708	17
49	Rivera Oveja	10.520	253	10.773	1.723	68	275	79	1.999	47	1.999	47
50	Robledo de Gata	28.015	2.605	30.620	4.899	20	783	87	5.683	07	5.683	07
51	Robledillo de la Vera	14.120	7.338	21.458	3.433	28	549	33	3.982	61	3.982	61
52	San Martín de Trevejo	141.417	11.181	152.598	24.415	68	3.906	51	28.322	19	28.322	19
53	Santibáñez el Alto	214.142	7.861	222.003	35.520	64	5.683	30	41.203	94	41.203	94
54	Santibáñez el Bajo	64.055	19.565	83.620	13.379	20	2.140	67	15.519	87	15.519	87
55	Segura de Toro	9.381	2.946	12.327	1.972	32	315	10	2.287	42	2.287	42
56	Serradilla	371.858	21.796	393.654	62.984	64	10.077	54	73.062	18	73.062	18
57	Tejada de Tréjar	45.100	13.589	58.689	9.390	20	1.502	43	10.892	63	10.892	63
58	Tornavacas	57.914	13.268	71.182	11.389	12	1.822	26	13.211	38	13.211	38
59	Torreo (El)	31.600	9.592	41.192	6.590	72	1.054	52	7.645	24	7.645	24
60	Torreca de los Angeles	22.649	4.894	27.543	4.406	88	705	10	5.111	98	5.111	98
61	Torremenga	22.213	4.280	26.493	4.238	88	678	22	4.917	10	4.917	10
62	Valdastillas	24.515	6.100	31.615	4.898	40	783	74	5.682	14	5.682	14
63	Valdeobispo	83.110	3.736	86.846	13.895	36	2.223	26	16.118	62	16.118	62
64	Valverde de la Vera	60.095	10.753	70.848	11.335	68	1.813	71	13.149	39	13.149	39
65	Viandar de la Vera	27.086	5.166	32.252	5.160	36	825	66	5.986	02	5.986	02
66	Villanueva de la Sierra	111.469	6.849	118.318	18.930	88	3.028	94	21.959	82	21.959	82
67	Villanueva de la Vera	137.270	17.314	154.584	24.733	44	3.957	35	28.747	27	28.747	27
68	Villar de Plasencia	53.513	11.615	65.128	10.420	46	1.667	28	12.087	76	12.087	76
69	Zarza de Granadilla	55.669	6.927	62.595	10.015	36	1.602	46	11.617	82	11.617	82
Suma de la primera Sección.....		6.888.117	777.057	7.665.174	1.226.428	196.228	1.422.656	2.153.52	14.248.909	52	110.835.24	1.313.974.28

Caja de Recluta de Cáceres número 49

Junta de Clasificación y Revisión

Circular

No habiéndose recibido de varios Juzgados municipales de la provincia, no obstante el tiempo transcurrido la relación que previene el artículo 90 del vigente Reglamento de Reclutamiento, por los Señores Jueces municipales se dará cumplimiento a dicho precepto del Reglamento sobre remisión a la Junta de Clasificación de esta Caja de Reclutas, dé relación de los mozos anotados en el registro de su cargo que cuenten la edad precisa para ser alistados en el año inmediato, con expresión del punto de nacimiento de cada uno, haciendo constar además los que hayan fallecido.

Cáceres, 27 de Octubre de 1932.

—El Teniente Coronel, Federico Acosta.

JUZGADOS

LOGROSAN
Edicto

Don Juan Victoriano Barquero y Barquero, Juez de Primera Instancia del partido de Logrosán.

Hago saber: Que a las doce horas del día quince del próximo mes de Noviembre, se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el Municipal de Garciaz, la primera subasta pública de los bienes que a continuación se reseñan, los cuales como propios de Lorenzo Redondo Cañas, han sido embargados en los autos de menor cuantía, número veinticinco de mil novecientos treinta y uno, a instancia de Hipólito Sánchez Solís, contra el Lorenzo Redondo, para hacer efectivas la cantidad de cuatro mil trece pesetas con sesenta y seis céntimos de principal y mil quinientas pesetas más para costas.

Advierto a quien pretenda tomar parte en el remate, que antes de hacer posturas habrán de consignar en el Juzgado o acreditar que para tal fin han depositado en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la cantidad en que los bienes han sido justipreciados; que tal cantidad en que han sido tasadas, servirá de tipo para la subasta; que no se admitirán ofertas inferiores a los dos tercios de dicho tipo, y que no existe titulación de los bienes que tampoco aparecen gravados con carga ninguna.

Bienes que se sacan a subasta

Una viña con olivos pequeños a las Ruas, término de Garciaz, de sesenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas; linda al Norte, con Pedro Garcia Martin; Este, herederos de José Fernández y Fernández; Sur, camino público, y Oeste, Pedro Piñas Mellado. Tasada en quinientas pesetas.

Una viña con olivos pequeños al mismo sitio de las Ruas, de dicho término, de tres hectáreas, veintiuna áreas y noventa y ocho centiáreas; linda por Norte, con calleja y camino público; Este, Pedro Piñas Mellado; Sur, Isidro y Pablo Barbero Martín, Germán Fernández Sánchez y Ramón Fernández Rico, y Oeste con José Pinas Muñoz. Tasada en dos mil novecientos sesenta pesetas.

Otra finca murada en el mismo sitio de las Ruas, de dicho término, de treinta y cuatro áreas y noventa y ocho centiáreas; que linda a Norte, con Ramón Fernández Rico; Este, Lorenzo Redondo; Oeste, calle pública, y Sur, Francisco Carrasco Fernández. Tasada en doscientas ochenta y nueve pesetas.

Logrosán a veintidós de Octubre de mil novecientos treinta y dos. — Juan Victoriano Barquero. — El Secretario, José María Gimeno.

MADRID
Edicto

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito número quince de esta capital, en los autos promovidos por el Procurador Don Federico Abarrátegui, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra Don Carlos Delgado y Gómez Nadales, sobre secuestro de finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de veinte mil pesetas, en los cuales se dictó la siguiente.

Providencia. Juez señor Infante: Madrid, diez y siete de Octubre de mil novecientos treinta y dos. Por presentado el anterior escrito únase a los autos de su razón.

Habiendo transcurrido con exceso el término de quince días, a que se refiere el artículo treinta y tres de la Ley de dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos, concordantes con el diez del Decreto Ley de cuatro de Agosto de mil novecientos veinte y ocho.

Se confiere al Banco Hipotecario de España y en su nombre al portador del exhorto, que habrá de librarse al Señor Juez de igual clase de Plasencia, o la persona que aquel designe el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada en la escritura de préstamo base de estas actuaciones, dehesa de pasto y labor denominada del «Campillo» y también «Campillito», en término Municipal de Marpartida de Plasencia, que mide una superficie de doscientas

cincuenta y siete hectáreas, cincuenta y ocho áreas y veinticuatro centiáreas, poblada de encinas; linda Salientery Mediodía, con dehesa del Carrascal; Poniente, con dehesa de San Salvador, y Norte, con dicha dehesa del Carrascal; requiriéndose a los arrendatarios de dicha finca, para que reconociendo al Banco como tal poseedor, le satisfagan los frutos y rentas.

Librese mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad de Plasencia, para que tome anotación preventiva del sequestro, consignándose en él la cantidad que se trata de asegurar con la anotación, es la de mil ochenta y ocho pesetas y veinticuatro céntimos, a que ascienden los semestres, cuya falta de pago motiva estos autos, y la de quinientas pesetas más para costas y gastos.

Librese otro mandamiento al expresado Registro para que expida certificación en relación que acredite el estado de cargas que gravan en la actualidad la finca hipotecada según los modernos libros, o sea, a partir de primero de Enero de mil ochocientos setenta y tres.

No iffiquese la presente a don Carlos Delgado y Gómez Nadales, requiriéndose al propio tiempo para que dentro del término de dos días, satisfaga al Banco su débito, bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y a la reacisión del préstamo; requiriéndose al propio tiempo para que dentro del término de seis días presente en la Secretaría los títulos de propiedad de la expresa finca, bajo apercibimiento que de no hacerlo se expedirán a su costa los testimonios o certificaciones que sean necesarios; y para que tenga lugar la notificación y requerimiento acordados respecto de Don Carlos Delgado y Gómez Nadales, por medio de edictos que se publicarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y en el de igual clase de Plasencia y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, siendo extensivo a los fines dichos el exhorto acordado librar al Juzgado de igual clase de Plasencia, y librese.—Lo mandó y firma S. S., doy fe.—Infante.—Ante mí.— Fermín Suárez Jiménez.—Rubricados.

Y para que tenga lugar la notificación y requerimiento acordados en la providencia inserta, respecto del demandado Don Carlos Delgado y Gómez Nadales, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se expide el presente.

Madrid, diez y siete de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—Ignacio Infante.—Ante mí.—Fermín Suárez Jiménez.—Rubricados.

Es copia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres.—El Secretario, Fermín Suárez.

ALCALDIAS

CAMPILLO DE DELEITOSA

Matricula Industrial

Formada la de este término para el año 1933, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que durante el mismo, puedan todos los contribuyentes en ella comprendidos, examinarla y presentar en su contra las reclamaciones que estimen pertinentes; en la inteligencia, que transcurrido dicho plazo, no se admitirán ningunas de las que se presenten.

Campillo de Deleitosa, 18 de Octubre de 1932.—El Alcalde Francisco P. Ramos. 5214

GARROVILLAS

Anuncio

Acordada por este Ayuntamiento la transferencia de varias cantidades de uno a otros capítulos y artículos del presupuesto municipal vigente, se advierte al público que el expediente que al efecto se instruye se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pudiendo presentarse durante dicho plazo y por escrito ante aquella Secretaría, cuantas reclamaciones estimen pertinentes hacer los que les interesen.

Garrovillas a 19 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Pedro Calle. 5215

BOTIJA

Padrón de Edificios y Solares

Confeccionado el Padrón de Edificios y Solares con su copia y lista cobratoria para el próximo año de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días, durante el cual podrán formularse las reclamaciones que estimen pertinentes las personas o entidades interesadas.

Botija a 18 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Urbano Pérez. 5223

BOTIJA

Matricula de Industrial

Formada la Matricula de Industrial con copia y lista cobratoria para el próximo año de 1933, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que los contribuyentes en la misma comprendidos puedan formular durante el plazo de exposición las reclamaciones que estimen pertinentes.

Botija a 18 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Urbano Pérez. 5224

CEREZO

Edicto

Padrón de Edificios y Solares

Confeccionado el de este término municipal para el ejercicio de 1933, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán examinarlo los contribuyentes comprendidos en el mismo y aducir las reclamaciones que sean pertinentes.

Cerezo a 18 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Felipe Paniagua.—El Secretario, Emilio González. 5210

ARROYOMOLINOS DE LA VERA

Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento pleno de mi Presidencia, en sesión ordinaria de 10 del actual, procedió a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el próximo año de 1933, habiéndole correspondido, según los documentos administrativos, a los señores siguientes:

De la parte real

D. Martín Mateos, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

D. Luciano Torres Varona, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera de este término.

D. Luis García Serrano, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término.

D. Julio Alvarez Vicente, mayor contribuyente por Industrial y Comercio.

De la parte personal

D. Marcelino Mateos Garzón, mayor contribuyente por Rústica.

D. Estanislao de la Cruz Llorente, mayor contribuyente por Urbana.

D. Gregorio Aguilar García, mayor contribuyente por Industrial.

Quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base a dichas designaciones.

Lo que se anuncia por término de siete días para oír reclamaciones, que deberán formularse ante el Ayuntamiento.

Arroyomolinos de la Vera, 17 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Domingo Campos. 5851

VILLA DEL CAMPO

Edicto

Matricula de Industrial

Formada la de esta villa para el año próximo de 1933, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de

diez días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinada por los contribuyentes en la misma comprendidos y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Villa del Campo a 18 de Octubre de 1932.—El Alcalde, J. Antonio Manzano. 5197

ROMANGORDO

Propuesto por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento un suplemento de crédito al capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto 6.º del presupuesto vigente de gastos se halla expuesto al público el oportuno expediente en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado y aducirse en su contra las reclamaciones que estimen oportunas.

Romangordo a 18 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Juan Pedro Pérez. 5217

ROMANGORDO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el Presupuesto ordinario para el próximo año de 1933, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 300 del Estatuto municipal y último párrafo del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, se expone al público por término de quince días, contados desde el en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para oír reclamaciones.

Romangordo, 18 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Juan Pedro Pérez. 5218

ACEBO

Presupuesto extraordinario

Aprobado por el Ayuntamiento de este pueblo el presupuesto municipal extraordinario formado para la adquisición del mobiliario y material para dos Escuelas, una de cada sexo, de nueva creación, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, conforme al artículo 300 del Estatuto municipal y párrafo cuarto del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, a fin de que durante dicho plazo puedan interponerse contra el mismo las reclamaciones pertinentes.

Acebo, 18 de Octubre de 1932.—E. D., el Alcalde, Luciano Rivero. 5219

Cáceres

TIP, JIMÉNEZ, SUCESOR M. SOLANO
19—Portal Llano—19